

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ALBACETE

Número 3

Edicto

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en procedimiento ejecución de títulos judiciales número 277 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Cambroner Donate, contra la empresa «Global Castilla La Mancha, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

«Auto Magistrada-Juez sustituta doña Marta Rincón Crespo.— En Albacete a 5 de septiembre de 2012... Parte dispositiva.— Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Dolores Cambroner Donate, frente a Global Castilla La Mancha, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.714,85 euros en concepto de principal, más otros 434,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.—El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.—Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.—Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3, abierta en Banesto, cuenta número 0048 0000 66 05 19 12, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 social reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 social- reposición».—Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—Siguen las firmas.—Rubricados.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad ejecutada «Global Castilla La Mancha, S.L.», actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido y firmo el presente en Albacete a 27 de septiembre de 2012.— El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

N.º I.-8017